



CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES SAG/UAP/EMPRENDESUR FIDA 816/ SERVICIOS PROFESIONALES/5, 1,2 No.85

Nosotros, JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y RAMON EDGARDO EUCEDA GUEVARA mayor de edad, profesión Bachiller en Ciencias y Letras de nacionalidad hondureño, con identidad No. 0801-1977-10938, quien en adelante se denominará el "CONTRATADO", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: Declara CONTRATANTE, que contratará los Servicios Profesionales de **SERVICIOS EDGARDO EUCEDA GUEVARA** como **PROMOTOR** DE FINANCIEROS RURALES del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región sur, EMPRENDESUR, adscrita a esta Secretaria de Estado. CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación:1) Apoyar en la preparación, ejecución y monitoreo del Plan Operativo Anual (POA); 2) Planear y organizar las actividades de servicios financieros rurales relacionadas con los Prestadores de Servicios Empresariales Rurales (PSER's), Instituciones de apoyo y/o Consultores Individuales en la Zona bajo su supervisión; 3) Supervisar la ejecución oportuna y eficaz de las líneas de acción del subcomponente de Servicios Financieros Rurales por parte de los Prestadores de Servicios Empresariales Rurales (PSER's), Instituciones de apoyo y/o Consultores Individuales en su zona de trabajo; 4) Seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en el Marco Lógico; 5) Controlar la gestión y el manejo del presupuesto mediante los procedimientos establecidos;6) Asegurar que se establezcan todos los mecanismos de ejecución del subcomponente en su zona, velando por la correcta aplicación de los reglamentos y las metodologías correspondientes; 7) Presentar los informes semestrales que se elaboren sobre el avance del subcomponente; 8) Diseminar los resultados obtenidos;9) Brindar seguimiento de los indicadores de desempeño en cada una de las cajas rurales, establecidos para el logro de su sostenibilidad y la exitosa vinculación a los servicios financieros. 10) Brindar asesoría a las cajas rurales para su fortalecimiento organizativo, validando y supervisando las estrategias e instrumentos para el alcance de los indicadores de desempeño de la organización y vinculación a los Servicios Financieros; 11) Velar porque en los encadenamientos empresariales se contemple el enfoque de servicios financieros; se identifiquen los servicios financieros demandados, se analicen las limitaciones de las mujeres y de los hombres para el acceso a financiamiento, se identifiquen los instrumentos financieros y se trabaje con las instancias financieras idóneas para operarlos; 12) Verificar que los instrumentos de co-inversión se implementen de tal forma que posteriormente los grupos tengan acceso a instancias financieras, velando de manera especial por la relación entre inversión, capacidad de producción y retorno de la inversión. 13) Apoyar en el levantamiento de líneas bases y diagnósticos de las cajas rurales en la zona del proyecto CLÁUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO.- CLAUSULA CUARTA: Actividades. Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de





este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto.- CLAUSULA QUINTA: Supervisión. El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región sur, EMPRENDESUR.- CLAUSULA SEXTA: El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en el Departamento de Francisco Morazán, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO. CLAUSULA SEPTIMA: El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decrete, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- CLAUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, EMPRENDESUR, por la Suma de HNL. 28,428.07 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 07/100), monto total por la vigencia del contrato, además se reconocerá decimotercero y decimocuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 14,455.00 mensual (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION, 140 GA, 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 179, OBJETO 12910, TRFBEN. 00. CLAUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- CLAUSULA **DECIMA:** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaria de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; 4.- El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con





anticipación suficiente, sin mediar justa causa; 5.- La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; 6.- La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua 7.- Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; 8.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 9.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 10.- La muerte del CONTRATADO; 11.- Por vencimiento del contrato por ambas partes.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.-CLAUSULA DECIMA NOVENA: El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando la evolución del desempeño debidamente firmado por el Gerente del Proyecto.- CLAUSULA VIGESIMA: La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 02 de Noviembre del 2015, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre del 2015, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.-CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES .-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince.

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN EL CONTRATANTE RAMON EDGARDO EUCEDA GUEVARA EL CONTRATADO

0801-1977-10938